



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5240

QUE AMPLIA LA PROGRAMACION DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los Ingresos del Presupuesto General de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142, de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Tesorería General y la Entidad 12 01 Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G. 13.746.700.000 (Guaraníes trece mil setecientos cuarenta y seis millones setecientos mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142, de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Entidad 12 01 Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G. 13.746.700.000 (Guaraníes trece mil setecientos cuarenta y seis millones setecientos mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535/99 'DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y a los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 5142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

Artículo 4°.- Las autoridades de la Secretaría de Emergencia Nacional, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

PODER LEGISLATIVO

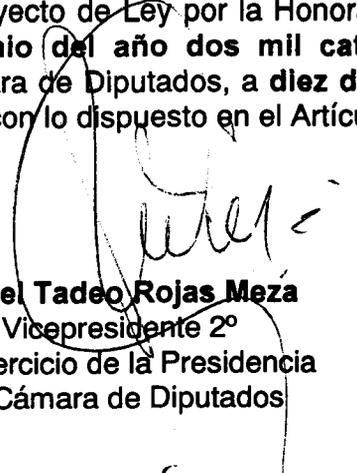
Pág. N° 2/3

LEY N° 5240

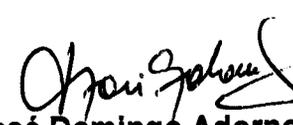
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consiguandos en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos y gastos y montos autorizados, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

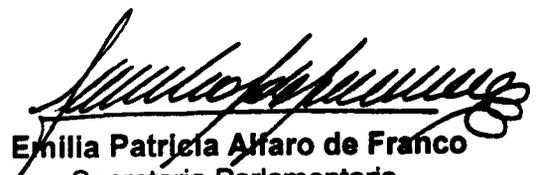
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de julio del año dos mil catorce**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de julio de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Santos Jara


Germán Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5240

ANEXO
Ley N°

Niv/Ent Descripción
01 01 TESORERIA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig/ Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	3.510.402.256.568	18.143.558.954	3.528.545.815.522	0	13.746.700.000	3.542.292.515.522
TOTAL					3.510.402.256.568	18.143.558.954	3.528.545.815.522	0	13.746.700.000	3.542.292.515.522

Niv/Ent Descripción
12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Grup.	Subgr.	Orig/ Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	736.912.023.059	7.277.265.605	744.189.288.664	0	13.746.700.000	757.935.988.664
TOTAL					736.912.023.059	7.277.265.605	744.189.288.664	0	13.746.700.000	757.935.988.664

Entidad : 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Tipo de Presup. : 2 PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCION
 Programa : 006 ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES
 Subprograma : 01 ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES
 Unidad Resp. : 17 SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OC	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
831	10	1	0	APORTES A ENTIDADES CON FINES SOC	0	0	0	0	9.550.400.000	9.550.400.000
831	10	1	99	APORTES A ENTIDADES CON FINES SOC	0	0	0	0	4.196.300.000	4.196.300.000
TOTAL					0	0	0	0	13.746.700.000	13.746.700.000